



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Karina Stella Ruiz Coavas
Demandado	Wilfrido Alberto Cabeza Morelo
Radicado	23001 31 03 002 2023 00139 00
Asunto	Medidas cautelares.

Sería del caso decretar desistimiento tácito dentro del presente asunto, habida cuenta que, la parte ejecutante no cumplió la carga del requerimiento impuesto, sin embargo, advierte el juzgado que, a la fecha no existe prueba de que la parte demandante haya realizado los actos tendientes a materializar las medidas de embargo decretadas mediante proveído de fecha 12 de julio 2023, por lo que, se requerirá para que cumpla con tal carga procesal, so pena de decretar el desistimiento de dichas medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- 1. DECRETAR** la ilegalidad del proveído de fecha 28 de febrero de 2024 por medio del cual se requirió al demandante para cumplir la carga de notificación. En su lugar;
- 2. REQUERIR** a la parte demandante, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto, realice el acto procesal a su cargo, de materializar las medidas cautelares de embargo decretadas mediante proveído de fecha 12 de julio 2023, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito de dichas medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cd00914e28e159d149340c0900d30479c75a5d2d4e3247c2229f0b3eab741d**

Documento generado en 14/05/2024 04:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>